



REF: Designa representante de la Comisión Nacional de Energía en el Comité de licitación, adjudicación y supervisión del Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-N de la Ley de Servicios de Gas.

SANTIAGO, 19 DIC 2017

RESOLUCION N° 735

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la "Comisión" o "CNE";
- b) Lo señalado en el DFL N° 323 de 1931 del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "Ley de Servicios de Gas" o la "Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 20.999 de 2017, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica, en adelante "Ley N° 20.999", publicada en el Diario Oficial con fecha 9 de febrero de 2017;
- d) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 445, de 16 de agosto de 2017, que Establece normas para el proceso de tarificación del servicio de gas y servicios afines a que se refiere el artículo 38 y siguientes de la Ley de Servicios de Gas, publicada en el Diario Oficial con fecha 21 de agosto de 2017, en adelante "Resolución CNE N° 445"; y
- e) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 34 de la Ley de Servicios de Gas señala que las fórmulas tarifarias para el servicio de gas y servicios afines que las empresas de gas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena efectúen a sus consumidores o clientes, operen con o sin concesión, e incluso si se prestan por una entidad distinta de una empresa de gas, se determinarán de acuerdo a las mismas metodologías y procedimientos que se establecen para las empresas concesionarias cuyas zonas de concesión queden sujetas a fijación de tarifas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley;



- b) Que, en el marco del procedimiento de fijación de tarifas, el artículo 40-J de la Ley establece que el valor del gas al ingreso del sistema de distribución, el valor agregado de distribución de gas y el valor de los servicios afines, se establecerán sobre la base de un estudio de costos efectuado por una empresa consultora contratada por la Comisión a través de un proceso de licitación pública en conformidad a las normas de compras públicas;
- c) Que, el artículo 40-N de la Ley y el artículo 18 de la Resolución CNE N° 445, establecen que el estudio de costos será adjudicado en conformidad a las bases técnicas y administrativas definitivas señaladas en el artículo 40-M de la Ley, y cuya elaboración, para el proceso de tarificación de servicios de gas y servicios afines aplicables a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, se encuentra actualmente en curso;
- d) Que, asimismo, el artículo 40-N de la Ley y el artículo 18 de la Resolución CNE N° 445, establecen que el estudio de costos será ejecutado y supervisado por un comité integrado por un representante de la empresa concesionaria, uno del Ministerio de Energía y uno de la Comisión quien, además, presidirá el referido comité, en adelante e indistintamente el "Comité";
- e) Que, adicionalmente, el artículo 40-N de la Ley señala que el llamado a licitación, la adjudicación y la firma del contrato del estudio de costos lo realizará el Comité a través de la Comisión;
- f) Que, asimismo, el artículo 20 de la Resolución CNE N° 445 establece que la designación del representante de la Comisión en el Comité se realizará por su Secretario Ejecutivo, indicando que para dicha designación además se deberá nombrar a un miembro suplente para el caso de impedimento o ausencia a una o más sesiones del integrante titular; y
- g) Que, en consecuencia, corresponde a esta Comisión designar a su representante en el Comité de licitación, adjudicación y supervisión del Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-N de la Ley.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrase como representantes de la Comisión Nacional de Energía en el Comité de licitación, adjudicación y supervisión del Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-N de la Ley de Servicios de Gas, relativo al proceso de proceso de tarificación de servicios de gas y servicios afines aplicables a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, al Jefe del Departamento de Hidrocarburos de esta Comisión, Marco Mancilla Ayancán, y la profesional de dicho departamento, Johanna Jiménez Bocanegra, en calidad de representante titular y suplente respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los funcionarios señalados en el artículo precedente mediante su envío por correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía.



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



JMA/MMA/SJB/AOM/

Distribución:

- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Hidrocarburos CNE